



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

25 DE MARZO DE 2009

Suplemento
6944 I

No. 24748

DECRETO 167

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 63 BIS, PÁRRAFO SÉPTIMO, 36, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 8, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, Y:

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto 096, publicado en el suplemento B, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 6905 de fecha 08 de noviembre de 2008, previo el procedimiento constitucional previsto en el artículo 83, de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tabasco, la Quincuagésima Novena Legislatura aprobó reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la citada constitución, en materia electoral.

2. Con motivo de las reformas ya señaladas, el artículo 63 bis de la Constitución del Estado, establece ampliar a cinco el número de magistrados integrantes del Tribunal Electoral durante los procesos electorales. En su parte medular el referido precepto establece: "El Tribunal Electoral de Tabasco estará integrado con tres Magistrados Electorales Numerarios permanentes, con tres suplentes y dos Magistrados Supernumerarios que sólo fungirán durante el proceso electoral, todos ellos serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados. Dos de los Magistrados Electorales Numerarios Permanentes y los dos Supernumerarios serán aprobados de entre siete Magistrados que proponga el Pleno del Tribunal Superior de Justicia. El Magistrado Electoral Numerario restante, será electo de una lista de diez jueces integrada por cinco jueces de Primera Instancia de la Judicatura y cinco jueces de instrucción del Tribunal Electoral, que reúnan los requisitos para ser Magistrados, que presente ante el Congreso del Estado, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, previa aprobación del Pleno de éste. La elección de quienes las integren será escalonada".

3. Derivado de esas reformas, el Congreso del Estado, en sesión de fecha 12 de marzo de 2009, expidió el Decreto número 163 por el cual se reformaron y adicionaron, diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

4. Con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional señalado, con fecha 13 del presente mes y año, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, en cumplimiento al Decreto 096 que contiene las reformas constitucionales mencionadas, remitió a esta Soberanía Popular, el oficio número 6073, mediante el cual hace del conocimiento que en la segunda sesión ordinaria de fecha 11 de marzo del año en curso, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia, hizo llegar la lista con el nombre de 7 magistrados, que consideró idóneos para ser electos magistrados supernumerarios y suplentes para integrar el Tribunal Electoral del Estado.

5. Que el oficio mencionado, se dio a conocer al Pleno en la sesión de fecha 17 de marzo de 2009, ordenando la presidenta de este H. Congreso, remitirlo a las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la de Asuntos Electorales, para su análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

6. Que en sesión de fecha 19 del mes de marzo de 2009, los integrantes de las comisiones señaladas se reunieron para efectuar los análisis respectivos, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 bis, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 8, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, el Congreso del Estado, se encuentra facultado para elegir, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes o en los recesos de éste, la Comisión Permanente, a los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, mediante la lista, que previa aprobación del Pleno, envíe el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

SEGUNDO. Que según se desprende de los preceptos citados, el órgano jurisdiccional en materia electoral en el Estado, está integrado por tres Magistrados electorales numerarios permanentes, tres suplentes generales y dos Magistrados supernumerarios que sólo fungirán durante el proceso electoral.

TERCERO. Que actualmente, el Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, está integrado por los Magistrados Numerarios José Francisco Quevedo Giorgana, Isidro Asencio Pérez y Juana Inés Castillo Torres, siendo el primero de ellos, el Presidente, fungiendo como suplente la licenciada Felicitas del Carmen Suárez Castro, mismos que fueron electos por el Congreso del Estado, mediante Decreto número 200 de fecha 27 de febrero de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Extraordinario 11, de fecha 28 del citado mes y año. Siendo necesario señalar que en esa época también fue nombrado como suplente el licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, quien ya no labora en el Poder Judicial del Estado.

CUARTO. Que en virtud de lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 63, Bis, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado y 8, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, es necesario elegir a los 2 magistrados supernumerarios, así como a 2 magistrados suplentes generales, para hacer un total de 3, a efectos de integrar debidamente el Tribunal Electoral de Tabasco, pues al haber dejado, de pertenecer al Poder Judicial uno de los suplentes electo con anterioridad, licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, evidentemente no puede fungir como tal, pues nuestra legislación, es clara en señalar que los magistrados electorales deben emanar del Poder Judicial, salvo un numerario que conforme a las reformas proviene del propio Tribunal Electoral de Tabasco.

QUINTO. Que con fecha 13 del mes de marzo del año 2009, se recibió el oficio número 6073, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, mediante el cual proporciona a este Congreso el listado de las personas que pueden ser electas como magistrados supernumerarios y suplentes generales, para la integración del Tribunal Electoral de Tabasco. Siendo estos los magistrados Luis Ortiz Damasco, Lucy Osiris Cerino Marcín, Rufino Pérez Alejandro, Leda Ferrer Ruiz, Adelaido Ricardez Oyosa, Luis Arturo Monte Sánchez y Enedina Juárez Gómez.

SEXTO. Que en virtud de lo anterior y a efectos de dar cumplimiento al mandato constitucional y legal ya mencionado, se procedió a analizar el perfil, los antecedentes profesionales de los magistrados, que integran la lista antes referida, a fin de determinar si se satisfacen los requisitos para ser magistrados electorales, a que alude el artículo 9, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, por lo que después del análisis realizado de la trayectoria de las y los propuestos y de la votación correspondiente, resultaron electos como Magistrados Electorales Supernumerarios los licenciados Enedina Juárez Gómez y Adelaido Ricardez Oyosa.

Magistrados:

Suplentes:

Magistrados Suplentes Generales a los licenciados Lucy Osiris Cerino y Luis Ortiz Damasco.

Cuyos cargos en términos de los artículos 63, Bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado y 8, cuarto párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, durarán siete años. Con la salvedad de que los magistrados electorales supernumerarios, solo fungirán en su cargo durante el proceso electoral, en los años que se celebre el mismo.

SÉPTIMO. Que en consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 bis, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 8, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, se emite el siguiente:

DECRETO 167

ARTÍCULO ÚNICO. Atento a lo señalado en los considerandos de este Decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 bis, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 8, primer párrafo, de la Ley Orgánica del

Tribunal Electoral de Tabasco, se eligen como magistrados electorales supernumerarios a los licenciados Enedina Juárez Gómez y Adelaido Ricardez Oyosa.

Asimismo, como magistrados suplentes generales a los licenciados Lucy Osiris Cerino Marcín y Luis Ortiz Damasco.

Nombramiento que se les confiere por el término de siete años, con la salvedad de que los magistrados electorales supernumerarios solo fungirán durante el tiempo que duren los procesos electorales, en los años que se realicen los mismos.

Dé igual manera se declara que la magistrada suplente Felicitas del Carmen Suárez Castro, pasa a ser suplente general, hasta que concluya el período de su nombramiento otorgado mediante Decreto número 200, de fecha 27 de febrero de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario 11, de fecha 28 del citado mes y año, pues a partir de las reformas mencionadas deben ser electos tres magistrados suplentes generales. Quedando en consecuencia sin efecto, el nombramiento del licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez como magistrado suplente.

En virtud de lo anterior, desde ese momento se le concede licencia a los magistrados señalados en este artículo para ausentarse de las funciones que desempeñan en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia quedan sin efectos los nombramientos y disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente instrumento.

ARTÍCULO TERCERO. En tal razón, cítese por conducto de la Oficialía Mayor a los nuevos Magistrados Electorales Supernumerarios, a la brevedad posible, comparezcan ante esta

soberanía a rendir la protesta de ley. Cumplido lo anterior, deberán entrar en el ejercicio de sus cargos, debiéndose realizar los trámites administrativos necesarios para ello, tanto en el Tribunal Superior de Justicia, como en el Tribunal Electoral de Tabasco.

De igual manera comuníquesele por conducto del Oficial Mayor a los ciudadanos electos como Magistrados Electorales Suplentes Generales, su elección, para su conocimiento y efectos legales a que se haya lugar.

Asimismo, comuníquese lo anterior, a los ciudadanos presidentes del Tribunal Superior de Justicia y al del Tribunal Electoral del Estado, para su conocimiento y efectos legales y administrativos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. El Presidente del Tribunal Electoral de Tabasco, deberá comunicar en su caso, al Congreso del Estado, las ausencias o renunciaciones de los Magistrados Numerarios, para que un suplente general sea llamado a rendir la protesta de ley.

ARTÍCULO QUINTO. Al concluir el cargo de los citados Magistrados Electorales Supernumerarios, en términos de lo señalado por el artículo 8, último párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, deberán reintegrarse a las funciones que venían realizando en el Poder Judicial del Estado, salvo la excepción conferida en dicho numeral.

ARTÍCULO SEXTO. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, de la Constitución del Estado, 134, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; 1, 7, fracción III, 9, 10 y 17 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, 1, 6, 8, 41, de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco y 8, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, toda vez que los servidores públicos que han sido electos en este acto legislativo como Magistrados Electorales Supernumerarios, son servidores públicos que tienen una antigüedad considerable al servicio del Poder Judicial, a efectos de no interrumpir la misma, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura, así como en su caso, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, deberán comunicar al Director del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, al responsable del Órgano Superior de Fiscalización del Congreso, y a las demás instancias competentes, el cambio de adscripción de los electos Magistrados Supernumerarios mencionados y el de los suplentes generales que en su caso hayan sido llamados a ejercer su cargo, a efectos de que su antigüedad no se vea interrumpida y puedan obtener beneficios derivados de la misma, cumplimentándose en lo conducente, las prevenciones establecidas en los ordenamientos antes invocados.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DIP. ROSELIA ELVIRA LÓPEZ LÓPEZ, PRESIDENTA; DIP. FERNANDO CALZADA FALCÓN, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

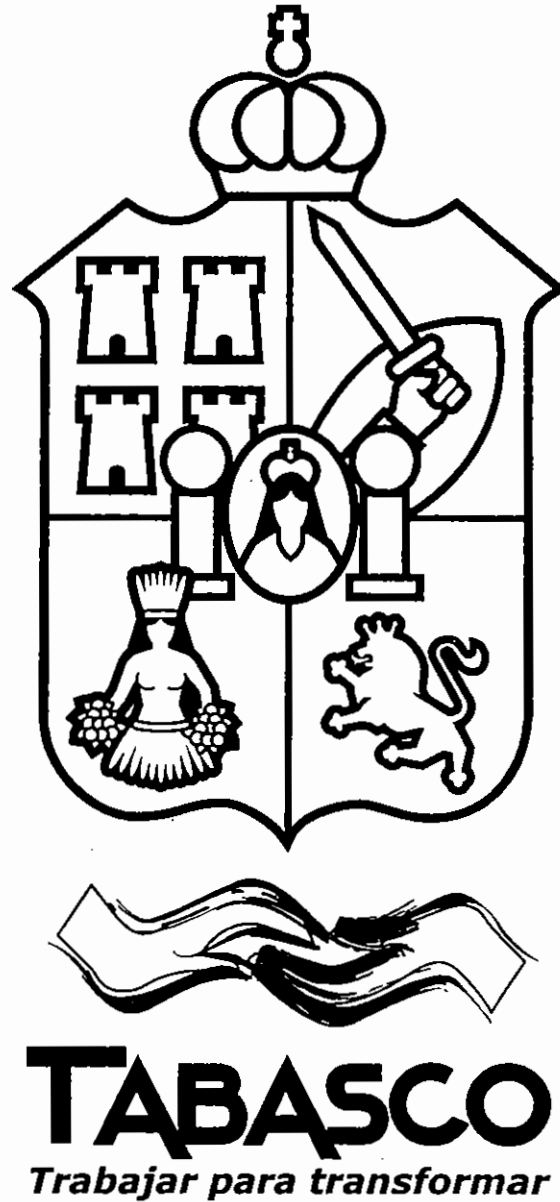
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.